CORPORINOQUIA

400.36 20.1178

17 DIC 2020

RESOLUCION No. **DE**

"Por medio de la cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto con recursos Nación, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021 de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA"

EL SECRETARIO GENERAL CON FUNCIONES DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA,

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en la Ley 99 de 1993, ARTÍCULO 27. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, *"i. Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones"*.

Que el Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, mediante Oficio 200.11.20- 05051 del 13 de octubre de 2020, convoco al Consejo Directivo el día 30 de octubre de 2020, con el propósito de Presentar el proyecto de acuerdo: "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto con Recursos Nación, para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021", conforme lo establecido en el Artículo 30 del Acuerdo No. 1100.02.216-004 de 2016.

Que en desarrollo del orden del día del Consejo Directivo realizado el 30 de octubre de 2020, se presentó por parte del Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA el proyecto de acuerdo: "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto con Recursos Nación, para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021", conforme lo establece el Artículo 30 del Acuerdo No. 1100.02.216-004 de 2016.

Que el Acuerdo No. 1100.02.216-004 de 2016, en su Artículo 31 establece: "*APROBACION. De conformidad con el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Consejo Directivo aprobar el Presupuesto Anual de la entidad, quienes deberán aprobarlo a más tardar el 30 de noviembre de cada año*".

Que el Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, mediante Oficio 200.11.20.05360 del 3 de noviembre de 2020, convoco al Consejo Directivo el día 20 de noviembre de 2020, con el propósito de Aprobar el proyecto de acuerdo: "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto con Recursos Nación, para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021", conforme lo establecido en el Artículo 31 del Acuerdo No. 1100.02.216-004 de 2016.

Que según certificación expedida por la secretaría técnica del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, en desarrollo del orden del día del Consejo Directivo realizado el 20 de noviembre de 2020, no se aprobó el proyecto de acuerdo: "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto con Recursos Nación, para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021".

Que el Acuerdo No. 1100.02.216-004 de 2016, establece en su Artículo 33. DE LA NO PROBACIÓN DEL PRESUPUESTO POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. Si el Consejo Directivo no aprobare el Presupuesto General de la Corporación antes de la media noche del 30 de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por la Corporación, incluyendo las

CORPORINOQUIA

400.36 20.1178 17 DIC 2020

modificaciones que hayan sido aprobadas en la sesión de comisión de presupuesto, para lo cual el Director General expedirá mediante Resolución el Presupuesto anual de la entidad.

Que según certificación expedida por la secretaría técnica del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, en desarrollo de la comisión de presupuesto realizada el 20 de noviembre de 2020, no se aprobaron modificaciones al proyecto de acuerdo: "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto con Recursos Nación, para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021".

Que el artículo 2.2.8.6.2.1 del Decreto 1076 de 2015, contempla que el Presupuesto anual de rentas y gastos es un Instrumentos para la planificación ambiental regional de corto plazo para las corporaciones autónomas regionales.

Que mediante la Ley 2063 de 2020 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", se establece un presupuesto por valor de DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (2.118.755.400.00), en la sección Presupuestal 3229, con el propósito de contribuir con la financiación de los Gastos de Funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y APORTES DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 1. Expedir el Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la suma de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($25.152.755.400,00) MCTE, de los cuales la suma de DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2,118.755.400.00)[1] MCTE, corresponden a los aportes de la Nación y la suma de VEINTITRÉS MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($23.034.000.000.00) MCTE, corresponden a recursos Propios o Administrados distribuidos de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2021

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
I. INGRESOS ADMINISTRADOS	**23.034.000.000.00**
A. INGRESOS CORRIENTES	21.604.000.000.00
B. RECURSOS DE CAPITAL	1.430.000.000.00
II. APORTES DE LA NACION	**2.118.755.400.00**
TOTAL INGRESOS	**25.152.755.400.00**

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2. Expedir el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la suma de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS

[1] Monto asignado en la LEY 2063 de 2020.

CORPORINOQUIA

400.36 20.1178 17 DIC 2020

($25.152.755.400,00) MCTE, de los cuales la suma de DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2,118.755.400.00)[2] MCTE, corresponden a los aportes de la Nación y la suma de VEINTITRÉS MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($23.034.000.000.00) MCTE, corresponden a recursos Propios o Administrados distribuidos de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2021

CODIGO	REC	PRESUPUESTO DE GASTOS 2021	PRESUPUESTO 2021
		CONCEPTO DE GASTO	
A		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**14.471.455.400.00**
	PROPIOS	Gastos de Funcionamiento	12.352.700.000.00
	NACION	Gastos de Funcionamiento	2,118,755,400.00
C		**PESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION**	**10.681.300.000.00**
	PROPIOS	Gastos de Inversión	10.681.300.000.00
TOTAL PRESUPUESTO			**25.152.755.400.00**

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y Decreto 111 de 1996, para la adopción del Presupuesto con recursos de la Nación y para el Presupuesto con recursos Propios se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 de 2016 y Acuerdo 200.3.2.18.007 de 2018, que deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I
DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Las disposiciones del Presente Acuerdo rigen para la Dirección General, Subdirecciones, Secretaria General, Subsedes y Unidades Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia.

CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5. Los recursos incorporados al Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, para la vigencia fiscal 2021, corresponden a los contemplados en la ley 99 de 1993.

CAPITULO III
DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

[2] Monto asignado en la LEY 2063 de 2020.

CORPORINOQUIA

400.36 20.1178 17 DIC 2020

ARTICULO 7. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2021. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021, por todo concepto de gasto de personal. Salvo que el nombramiento sea reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General.

ARTÍCULO 9. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Corporación.

Dentro de los programas de bienestar social no podrán destinarse recursos para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 10. La Dirección General será la competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia.

ARTÍCULO 11. El Plan de Adquisiciones se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente, por parte de la Subdirección de Planeación Ambiental en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 12. Se podrán hacer modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos inicialmente aprobado con recursos propios, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en las normas y procedimientos para el manejo de los mismos. Cuando se requiera hacer modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos con recursos de la Nación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo, siguiendo la normatividad establecida para este tipo de recursos.

ARTÍCULO 13. El Representante Legal u Ordenador del Gasto de Corporinoquia deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones previstas en el código disciplinario Único y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 14. Las Reservas Presupuestales provenientes de relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la Disponibilidad Presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

CORPORINOQUIA

400.36 20.1178 17 DIC 2020

ARTÍCULO 15. Los compromisos u obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

CAPITULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 16. Las Reservas Presupuestales que conforman el Presupuesto de Corporinoquia, correspondientes a la vigencia 2020, y cuya fuente de financiación sean recursos propios o administrados deberán constituirse a más tardar el último día hábil del mes de enero del 2021, por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces; y lo que respecta a las Reservas con recursos Nación se constituirán siguiendo las instrucciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y/o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 17. Las Cuentas por Pagar que conforman el Presupuesto de Corporinoquia, correspondientes a la vigencia 2020, y cuya fuente de financiación sean recursos propios o administrados deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2021 por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Corporación; y lo que respecta a recursos nación se constituirán siguiendo las instrucciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y/o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 18. Las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal del 2020, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2021, expirarán sin excepción.

CAPITULO V
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 19. Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Consejo Directivo.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia en resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán nuevamente en el sitio que corresponda.

La Dirección General establecerá mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO 21. La Dirección General establecerá por resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de Corporinoquia para la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO 22. Las apropiaciones con destino a la Cuota de Auditaje no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida Resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal.

ARTÍCULO 23. La Subdirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Subdirección de Planeación, presentarán al Comité de Inversiones, los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de Tesorería acorde con las necesidades prioritarias de la Corporación y el Plan de Acción.

ARTÍCULO 24. Los rendimientos financieros originados con recursos de convenios deben ser consignados en cuenta bancaria del respectivo convenio, y destinarse para los fines que se acuerde en las respectivas actas de liquidación, o de lo contrario se debe reintegrar a la tesorería del contratante. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

CORPORINOQUIA

400.36 20.1178 17 DIC 2020

ARTÍCULO 25. Los compromisos de funcionamiento e inversión de vigencias anteriores se constituyen como Pasivos Exigibles mediante Resolución, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2021.

ARTÍCULO 26. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 27. La Corporación cancelará las sentencias judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponible durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 28. Las obligaciones por concepto de servicio público, impuestos y multas, prima de vacaciones y la indemnización a las mismas, serán canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea su año de causación.

ARTÍCULO 29. Autorizase al Director General para efectuar cruces de cuentas entre sí con entidades territoriales sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 30. La presente Resolución surte efectos a partir del 1º de enero del 2021.

Dado en el municipio de Yopal,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES MARIÑO ALVAREZ
Secretario General con funciones del cargo de Director General (E)
según Resolución No. 400.36.20-1154 del 15/12/2020

Elaboro: Luz Dary Leal Abril- Profesional Presupuesto

Revisó: Jenny Patricia Gutiérrez Montes- Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Eliana Muñoz Paredes- Jefe Asesora Oficina Jurídica

Revisó: Adriana del Pilar Silva – Asesora Despacho

LA SECRETARIA TECNICA AD HOC DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA

"CORPORINOQUIA"

CERTIFICA QUE

En virtud de la sesión ordinaria de la Comisión de Presupuesto, llevada a cabo el día 20 de noviembre de 2020, y finalizadas las intervenciones, el ingeniero JULIAN ALBERTO SALAMANCA HERRERA, coordinador de la comisión de Presupuesto, somete para su paso a plenaria la aprobación del Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto con Recursos Nación, para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021"*, el cual no es aprobado por los consejeros miembros de la comisión y tampoco surtió ninguna modificación, el proyecto inicialmente presentado.

La presente se expide, en Yopal - Casanare a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

ELIANA MUÑOZ PAREDES
Secretaria Técnica Ad Hoc del Consejo Directivo

CORPORINOQUIA

200.11.20.05360
Yopal, 3 de noviembre de 2020

Radicado: N.A.
Fecha: N.A.
Expediente: N.A.
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Doctor
ANDRÉS IVÁN MAYORGA PICO
DELEGADO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPORINOQUIA

ASUNTO: Convocatoria Consejo Directivo sesión ordinaria 20 de noviembre de 2020

Cordial saludo.
En mi calidad de Director General encargado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, me permito convocarlo a SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, que se llevará a cabo el viernes **20 de noviembre de 2020, a las 8:30 a.m.**, en la sede principal de la Corporación, ubicada en la carrera 23 No. 18 – 31 de la Ciudad de Yopal - Casanare, en este sentido presento el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta anterior de la sesión ordinaria de Consejo Directivo del 30 de octubre de 2020.
4. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo: *"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto con Recursos Nación, para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021".*
5. Informe ejecutivo de la Dirección General.
6. Proposiciones y varios.

Esperamos contar con su participación y valiosos aportes.

Atentamente,

JOSÉ ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Director General (E)

Reviso**: ELIANA MUÑOZ PAREDES**
Secretaria Técnica Ad Hoc del Consejo Directivo

Proyectó: **ALEJANDRA YEPES RAMÍREZ**
Profesional de Apoyo – Secretaria General

CORPORINOQUIA

200.11.20- 05051
Yopal, 13 de octubre de 2020

Radicado:
Fecha:
Expediente:
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Doctor
ANDRÉS IVÁN MAYORGA PICO
DELEGADO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPORINOQUIA

ASUNTO: Convocatoria Consejo Directivo sesión ordinaria 30 de octubre de 2020

Cordial saludo.

En mi calidad de Director General encargado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, me permito convocarlo a SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, que se llevará a cabo el día **viernes 30 de octubre de 2020, a las 8:30 a.m.**, en la sede principal de la Corporación, ubicada en la carrera 23 No. 18 – 31 de la Ciudad de Yopal - Casanare, en este sentido presento el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Aprobación de las actas anteriores de las sesiones extraordinarias de Consejo Directivo del 11 de mayo de 2020 y del 6 de agosto de 2020.
3. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo: *"Por el cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integral la laguna de La Primavera, ubicada en jurisdicción del municipio de La Primavera, departamento del Vichada".*
4. Presentación del proyecto de acuerdo: *"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto con Recursos Nación, para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021".*

Esperamos contar con su participación y valiosos aportes.

Atentamente,

JOSÉ ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Director General (E)

Reviso**: JORGE ANDRÉS MARIÑO ÁLVAREZ**
Secretario General

Proyectó: **ALEJANDRA YEPES RAMÍREZ**
Profesional de Apoyo – Secretaria General